

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR ASIGNADA A LA UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65****1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para la unidad vehicular asignada a la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4. OBJETO DEL SERVICIO**4.1 Objetivo General**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el Mantenimiento Correctivo de la unidad vehicular de Placa EGI-906 (Mitsubishi L200 CR 4x4 2.5 C/D TD GLX M/T) asignada a la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de acuerdo a las características y condiciones señaladas en los presentes Términos de Referencia.

4.2 Objetivo Específico:

- Mantenimiento Correctivo de 284974 kms de recorrido de la unidad vehicular de Placa EGI – 906.
- Brindar un buen servicio a los funcionarios, personal profesional, cumpliendo con las funciones de visitas domiciliarias, monitoreo al proceso de pagos a los Usuarios del Programa Pensión 65, traslados y/o comisiones de servicio, contribuyendo en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

	Código	Denominación
Actividad Presupuestal	5004143	Afiliación y Verificación de Requisitos
Actividad Operativa	C0011. 0106536	Afiliación y Verificación de Requisitos-Cusco.

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales de acuerdo con el Artículo 9° del



Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS; en el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva.

Mediante Licitación Pública N° 001-2012-P65, Contrato N° 10-2015-MIDIS/PENSION65 y Contrato N° 15-2012-MIDIS/PENSION65 el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 adquirió 20 camionetas Pick Up Doble cabina (4x4) de marca Mitsubishi modelo L200.

De dichos vehículos adquiridos, se asignó la unidad vehicular de Placa EGI 906 a la Unidad Territorial de Cusco quien la recibió en marzo del 2013.

En cumplimiento al Procedimiento para el Uso y Administración de los Vehículos Automotores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Procedimiento N° 004-2025-MIDIS/PENSIÓN65 Versión N° 01, aprobado mediante Resolución de Unidad N° D000010-2025-MIDIS/P65-UA; que busca garantizar la eficacia y eficiencia del mantenimiento de los vehículos del Programa, se necesita realizar el Mantenimiento Correctivo a los 284974 kms de recorrido, para la camioneta asignada a la Unidad Territorial Cusco.

7. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio solicitado con el propósito de mantener la unidad vehicular de Placa EGI-906 asignada a la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 en óptimas condiciones de operatividad, para seguir brindando un buen servicio a los funcionarios, personal profesional, cumpliendo con las funciones de visitas a los Usuarios del Programa Pensión 65, traslados y/o comisiones de servicio, contribuyendo en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 284974 KMS DE RECORRIDO

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANT. VEH.	N° DE PLACA	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	COMBUSTIBLE	AÑO	TRANSMISIÓN
1	M2 CAMIONETA RURAL	MITSUBICHI	L200 CR 4X4 2.5 C/D TD GLX MT	1	EGI-906	4D56UCDV7705	MMBJNKB40 CD064930	DIESEL	2012	MECANICA

8.1 ACTIVIDADES

- El servicio comprenderá el Mantenimiento Correctivo a los 284974 kms de recorrido de la unidad vehicular de Placa EGI-906 asignada a la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
- El servicio de mantenimiento correctivo se realizará en las instalaciones del Contratista, por ningún motivo el mantenimiento se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa del Jefe de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Pensión 65.
- El servicio de mantenimiento correctivo es a todo costo, incluye mano de obra y suministro de repuestos nuevos y sin uso.
- El personal designado por Pensión 65, será el único autorizado para entregar el vehículo al Contratista para el mantenimiento correctivo, asimismo, podrá realizar visitas inopinadas al taller para verificar y/o evaluar el avance de los trabajos de mantenimiento y/o retirar los vehículos del taller del Contratista.
- Por el servicio realizado, el contratista está obligado a entregar al personal designado de PENSIÓN 65, lo siguiente:
 - Inventario del vehículo
 - Orden de recepción del vehículo
 - Acta de Ingreso al taller, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del Contratista y del conductor de la Entidad.
 - Acta de Salida, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del del Contratista y del conductor de la Entidad.
 - Informe del trabajo realizado con registro fotográfico.



- El postor indicará su horario de trabajo en su(s) taller(es), precisando el horario de refrigerio de su personal.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Mantenimiento Correctivo: 284974 kms de recorrido

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cambio de Turbo Armado	01
2	Cambio de Faros Neblineros en Led	02

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Requisitos del proveedor

- Persona Natural o Jurídica dedicada al rubro objeto de la presente contratación.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar incurso en los impedimentos de ser proveedor y/o contratista según la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Perfil del proveedor

- Empresa que cuente con instalaciones, equipos, herramientas y personal, para la prestación de este servicio.

Experiencia

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un mínimo de S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considerarán como "servicios similares": Mantenimiento preventivo, correctivo, reparación de motores, o servicios de mecánica automotriz en general.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de pago, voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

10.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista remitirá proformas, tanto de mano de obra como de repuestos, en forma detallada.
- El Contratista deberá tener su local con vigilancia las 24 horas del día, durante el tiempo que brinde el servicio.
- El Contratista contará con los equipos, herramientas e implementos de trabajo necesarios para la ejecución del servicio.
- El Contratista no está autorizado para que el vehículo de propiedad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asignado a la Unidad Territorial de Cusco que ha sido internado para el correspondiente mantenimiento, sea utilizado fuera de los talleres de mecánica y/o sea cedido en calidad de préstamo a terceros, bajo responsabilidad.
- Cuando sea necesario realizar pruebas mecánicas con el vehículo, estas se realizarán con la presencia del personal autorizado de Pensión 65.
- El Contratista es el único responsable por accidentes, invalidez y/o muerte del personal que contrate para cumplir la prestación objeto del contrato, liberando a Pensión 65 de toda responsabilidad al respecto.

**11. SEGUROS**

No Aplica

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución para el servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular objeto de la presente contratación es de tres (03) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de internamiento del vehículo en el taller del Contratista, previa notificación de la Orden de Servicio. El internamiento será acreditado mediante Acta de Ingreso al taller del Contratista, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmado por el conductor de la Entidad y el Contratista.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Contratista que deberá estar ubicado en el departamento de Cusco, provincia Cusco; por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller del Contratista, salvo con autorización expresa de la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

El proveedor deberá realizar el mantenimiento correctivo contratado, según las actividades programadas en el numeral 9 de los presentes Términos de Referencia.

El entregable/producto se presentará mediante un informe el cual debe contener:

- Acta de Ingreso al taller, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del Contratista y del conductor.
- Acta de Salida, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del del Contratista y del conductor de la Entidad.
- Informe del trabajo realizado con registro fotográfico.
- Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT.
- Carta de Autorización de CCI.

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento (**AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA**), además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

El Contratista es el único responsable ante el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

El Contratista se obliga a entregar una "Carta de Garantía" por el servicio de mantenimiento correctivo realizado a la Unidad Vehicular.

Cobertura: La garantía deberá tener una cobertura integral sobre el trabajo realizado, incluyendo:

- a) La mano de obra empleada.
- b) La calidad y el correcto funcionamiento de todos los repuestos nuevos instalados.
- c) Cualquier falla o desperfecto que sea consecuencia directa de la reparación efectuada.

Vigencia:

- Garantía por el mantenimiento correctivo: 01 mes.
- Garantía de los repuestos: De fábrica, el mismo que no podrá ser menor a un (1) año.

Este plazo se computará a partir de la fecha de la conformidad del servicio por parte de la Entidad.



Ejecución de la Garantía: Durante el periodo de vigencia, cualquier falla cubierta por la garantía deberá ser subsanada por El Contratista en un plazo no mayor a 48 horas desde la notificación. Dicha subsanación no generará costo alguno para La Entidad, incluyendo repuestos, mano de obra y traslados si fuesen necesarios.

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, podrá visitar inopinadamente las instalaciones del Contratista, para ver los avances en los trabajos, como medidas de control durante la ejecución contractual.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será emitida por la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad del servicio del Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.

Para efectos del pago por el mantenimiento realizado por El Contratista, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 deberá contar con la siguiente documentación.

- Conformidad de la Unidad Territorial de Cusco.
- Copia del Contrato u Orden de Servicio.
- Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT.
- Carta de Autorización de CCI.
- Acta de Ingreso (internamiento) y Salida del vehículo, indicando kilometraje, fecha y hora.
- Informe del trabajo realizado con registro fotográfico.

El pago se hará efectivo mediante transferencia interbancaria a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Territorial Cusco.
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Territorial Cusco.
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Territorial Cusco.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno

ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzIZ_mu_aOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxxg6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-



CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, son aplicable las disposiciones correspondientes al **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica.

Firma y Sello del Área Usuaria